



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-32416223- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-32416223- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 39.075, 39.066, 39.083, 39.080, 39.065, 39.069, 39.070, 39.079, 39.068, 39.071, 39.072, 39.073, 39.074, 39.077, 39.081, 39.082, 39.085, 39.086.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 39.075 vigencia válida hasta el

17/05/2026, N° 39.066 vigencia válida hasta el 17/05/2026 , N° 39.083 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.080 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.065 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.069 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.070 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.079 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.068 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.071 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.072 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.073 vigencia válida hasta el 17/05/2026 N° 39.074 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.077 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.081 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.082 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.085 vigencia válida hasta el 17/05/2026, N° 39.086 vigencia válida hasta el 17/05/2026; de titularidad de la firma RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-32416223- -APN-DGA#ANMAT

sc

ebn